

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

22 OCT 2021

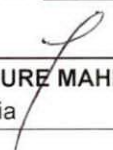
REF: 11001-40-03-070-2018-01062-00

Como quiera que no se allega prueba sumaria de la justa causa, se niega la solicitud de reprogramar la audiencia a celebrarse el 11 de noviembre del año que avanza. Además, la diligencia ya había sido objeto de aplazamiento atendiendo solicitud del extremo demandado Edificio Guadi III.

En todo caso, el representante legal debe contar con suplentes que sustituyan su eventual ausencia e imposibilidad de asistir.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>25 OCT 2021</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>120</u> .
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

AAA